

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 0381 de 19

(23 MAR 1988)

Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. a disolverse sin liquidarse y ser absorbida por la Empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1393/70 y Acuerdo 030/83, y

C O N S I D E R A N D O :

El Señor WILLIAM CASTAÑO BARDAWIL con C.C.No.17'150.475 expedida en Bogotá, en condición de representante legal de las Sociedades: "FLOTA SUGAMUXI LTDA." y "EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A.", solicitó al Instituto mediante memorial radicado bajo el No.11470 de agosto 25 de 1987, autorización para que la Empresa de TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A., pueda disolverse sin liquidarse y ser absorbida por la Empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA. y ésta última transformándose en Sociedad Anónima, presentando los documentos que exige el artículo tercero del Acuerdo No.030 de 1983.

Con base en lo anterior, la División de Empresas del Instituto, efectuó el Estudio No.001 de noviembre 9 de 1987, en donde se considera viable tal procedimiento y recomienda para ello acceder a lo solicitado.

El Decreto No.1393 de 1970 establece en su artículo 33: "En caso de absorción, transformación y transformación de una empresa, deberá presentarse al Instituto Nacional del Transporte los documentos probatorios de la nueva situación jurídica, y éste resolverá sobre la cancelación o la expedición de la licencia de funcionamiento, según el caso".

El Acuerdo No.030 de 1983 emanado de la Junta Directiva del INTRA, dispone que: cuando una o más sociedades transportadoras aspiren a disolverse sin liquidarse para ser absorbidas por otra, o para constituir una nueva, deberán solicitar previamente al Instituto Nacional del Transporte su autorización". (Artículo 2o.).

previo análisis de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

ES DEL INSTITUTO
 FORMAR EN SU INTERIOR
 en los términos del artículo 114
 del Código de Procedimiento
 82
 GARCÍA GARCÍA

Continuación Resolución: "Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. a disolverse sin liquidarse y ser absorbida por la Empresa FLOTA SUGAMUXI LTDA."

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Sociedad "EMPRESA DE TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A." a disolverse sin liquidarse y ser absorbida por la Sociedad "FLOTA SUGAMUXI LTDA."

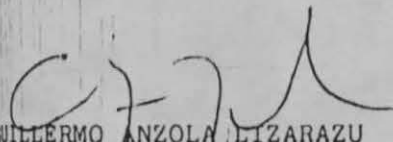
ARTICULO SEGUNDO.- La autorización concedida tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, para que las Empresas formalicen el acuerdo de absorción y presenten los documentos probatorios de este hecho ante el Instituto Nacional del Transporte, a fin de dar trámite a lo establecido por el Artículo 7o. del Acuerdo 030 de 1983.

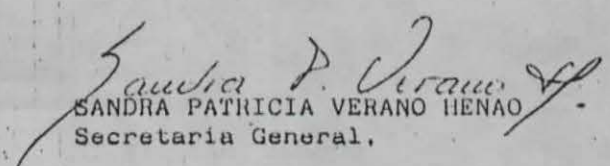
ARTICULO TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada con carácter informativo, en la cartelera de la Oficina Central del INTRA al día siguiente de su expedición.

ARTICULO CUARTO.- La presente decisión administrativa, es susceptible de recurso de reposición, por vía gubernativa, para ante este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

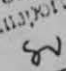
Dada en Bogotá, D.E., a los 23 MAR 1988


WILLERMO ANZOLA LIZARAZU
Director General.


SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
Secretaria General.

00/amr.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto del
del Transporte.


Secretaria General